

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Haro-Cenicero	310	580	670
Haro-Fuenmayor	415	775	895
Haro-Logroño	545	1.010	1.170
Haro-Agoncillo	725	1.345	1.550
Haro-Calahorra	1.130	2.095	2.420
Haro-Alfaro	1.480	2.740	3.165
Haro-Autopista de Navarra	1.555	2.885	3.335
Haro-Tudela	1.715	3.165	3.670
Haro-Gallur	2.160	3.945	4.610
Haro-Alagón	2.530	4.590	5.385
Haro-Zaragoza	2.830	5.120	6.015
Cenicero-Fuenmayor	130	240	275
Cenicero-Logroño	255	475	550
Cenicero-Agoncillo	440	815	940
Cenicero-Calahorra	840	1.560	1.800
Cenicero-Alfaro	1.190	2.205	2.550
Cenicero-Autopista de Navarra	1.265	2.350	2.715
Cenicero-Tudela	1.425	2.630	3.050
Cenicero-Gallur	1.870	3.410	3.990
Cenicero-Alagón	2.240	4.055	4.765
Cenicero-Zaragoza	2.540	4.585	5.395
Fuenmayor-Logroño	150	280	320
Fuenmayor-Agoncillo	330	610	705
Fuenmayor-Calahorra	735	1.360	1.575
Fuenmayor-Alfaro	1.085	2.010	2.320
Fuenmayor-Autopista de Navarra	1.160	2.155	2.490
Fuenmayor-Tudela	1.320	2.430	2.825
Fuenmayor-Gallur	1.765	3.215	3.765
Fuenmayor-Alagón	2.135	3.860	4.540
Fuenmayor-Zaragoza	2.435	4.385	5.170
Logroño-Agoncillo	230	430	495
Logroño-Calahorra	635	1.180	1.360
Logroño-Alfaro	985	1.825	2.110
Logroño-Autopista de Navarra	1.065	1.970	2.275
Logroño-Tudela	1.220	2.250	2.610
Logroño-Gallur	1.670	3.030	3.550
Logroño-Alagón	2.035	3.675	4.325
Logroño-Zaragoza	2.335	4.205	4.960
Agoncillo-Calahorra	420	785	905
Agoncillo-Alfaro	770	1.430	1.655
Agoncillo-Autopista de Navarra	850	1.575	1.820
Agoncillo-Tudela	1.010	1.855	2.155
Agoncillo-Gallur	1.455	2.635	3.095
Agoncillo-Alagón	1.820	3.280	3.870
Agoncillo-Zaragoza	2.120	3.810	4.500
Calahorra-Alfaro	370	685	790
Calahorra-Autopista de Navarra	445	830	955
Calahorra-Tudela	605	1.105	1.290
Calahorra-Gallur	1.050	1.890	2.230
Calahorra-Alagón	1.420	2.535	3.005
Calahorra-Zaragoza	1.720	3.060	3.635
Alfaro-Autopista de Navarra	110	205	240
Alfaro-Tudela	270	485	575
Alfaro-Gallur	715	1.270	1.515
Alfaro-Alagón	1.085	1.915	2.290
Alfaro-Zaragoza	1.385	2.440	2.920
Autopista de Navarra-Tudela	195	340	410
Autopista de Navarra-Gallur	640	1.125	1.350
Autopista de Navarra-Alagón	1.005	1.770	2.120
Autopista de Navarra-Zaragoza	1.305	2.295	2.755
Tudela-Gallur	475	835	1.000
Tudela-Alagón	840	1.480	1.775
Tudela-Zaragoza	1.140	2.005	2.405
Gallur-Alagón	395	690	830
Gallur-Zaragoza	690	1.215	1.460
Alagón-Zaragoza	380	665	795
Tauste-Zaragoza	325	565	680
Bilbao-A. Serv. Arrig.-Bilbao	260	260	260

6522

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Campomanes-León.

El acogimiento de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de fecha 30 de marzo de 1990, por delegación del excelentísimo señor Ministro.

En base a dicho procedimiento, «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1 que habrán de regir a partir del día 14 de marzo de 1994, correspondientes a la autopista Campomanes-León.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos en los diferentes recorridos de la autopista Campomanes-León, a partir del día 14 de marzo de 1994, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tercero.—Autorizar los peajes a aplicar a partir del día 14 de marzo, en los diferentes recorridos de la autopista Campomanes-León, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 3, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas — Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Campomanes-León	17,00	30,83	39,52

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismo, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y, al menos, un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista Campomanes-León

Peajes	Ligeros — Pesetas	Pesados 1 — Pesetas	Pesados 2 — Pesetas
Barreras de peaje:			
Troncal de Campomanes	560	1.015	1.300
Troncal de La Magdalena	985	1.790	2.295
Acceso norte de La Magdalena	405	735	940
Acceso de La Magdalena	595	1.080	1.385
Recorridos:			
Campomanes-Oblanca	560	1.015	1.300
Campomanes-La Magdalena	965	1.750	2.240
Campomanes-León	1.545	2.805	3.595
Campomanes-Onzonilla (o La Bañeza) ...	1.545	2.805	3.595
Oblanca-La Magdalena	405	735	940
Oblanca-León	985	1.790	2.295
Oblanca-Onzonilla (o la Bañeza)	985	1.790	2.295
La Magdalena-León	595	1.080	1.385
La Magdalena-Onzonilla (o la Bañeza)	595	1.080	1.385

ANEXO 3

Autopista Campomanes-León

Peajes	Ligeros — Pesetas	Pesados 1 — Pesetas	Pesados 2 — Pesetas
Barreras de peaje:			
Troncal de Campomanes	445	810	1.035
Troncal de La Magdalena	780	1.415	1.815
Acceso norte de La Magdalena	320	585	750
Acceso de La Magdalena	475	860	1.095
Recorridos:			
Campomanes-Oblanca	445	810	1.035
Campomanes-La Magdalena	765	1.395	1.785
Campomanes-León	1.225	2.225	2.850
Campomanes-Onzonilla (o La Bañeza) ...	1.225	2.225	2.850
Oblanca-La Magdalena	320	585	750
Oblanca-León	780	1.415	1.815
Oblanca-Onzonilla (o la Bañeza)	780	1.415	1.815
La Magdalena-León	475	860	1.095
La Magdalena-Onzonilla (o la Bañeza)	475	860	1.095

6523

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

El acogimiento de «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de fecha 30 de marzo de 1990, por delegación del excelentísimo señor Ministro.

En base a dicho procedimiento, «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1 que habrán de regir a partir del día 14 de marzo de 1994, correspondientes a la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de la autopista Villalba-Villacastín-Adanero a partir del día 14 de marzo de 1994, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Cielo abierto (pesetas/kilómetro)	11,45	20,60	22,89
Túneles (pesetas)	127,87	739,53	852,48

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista Villalba-Villacastín-Adanero

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Villalba-San Rafael	385	1.285	1.460
Villalba-Villacastín	670	1.785	2.020
Villalba-Adanero	1.025	2.425	2.730
San Rafael-Villacastín	215	445	490
San Rafael-Adanero	570	1.015	1.120
Villacastín-Adanero	305	595	660

6524

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Barcelona-La Jonquera, Montgat-Malgrat, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo.

El acogimiento de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Depar-